

Paine, 04 de abril de 2017

Señor

Daniel Garcés Paredes

Fiscal Instructor Titular

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia de Medio Ambiente



Por medio de la presente, Luis Hernando Bello Villarroel, chileno, casado, cédula nacional de identidad número, [REDACTED], dueño de Camping El Portezuelo, RUT número 77.831.980-2, domiciliado para estos efectos en Parcela 24, localidad de Chada comuna de Paine, vengo a presentar a usted, las siguientes observaciones al Plan de Cumplimiento presentado por Carlos Azocar frente al Procedimiento Sancionatorio Rol F-047-2016:

- En dicho documento, no se indica como el Plantel Porcino Tamar 2 de Carlos Tapia Azocar se hará cargo de los efectos negativos que genera actualmente, en el medio ambiente y en los grupos humanos de la localidad de Chada, la planta de RILES. Planta que, dicho sea de paso, y de acuerdo a lo que ha señalado la misma Superintendencia del Medio Ambiente, se encuentra operando sin haber sido sometida a evaluación de impacto ambiental, habiendo debido serlo, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente y el Reglamento del SEIA, por lo que está funcionando fuera del marco de la ley.
- A su vez, en el Identificador N°4, que posee una fecha de cumplimiento del 30 de noviembre, se espera seleccionar una de las alternativas propuestas por el estudio de la PUCV. La cual, será desarrollada como proyecto. Sin embargo, esta fecha es posterior a la que el mismo indica como ingreso de la DIA al SEIA.
- Por otra parte, Existe una incongruencia entre los Identificador N°6 Y N°7, en ambos aparece como medio de verificación la Resolución de Admisibilidad de la DIA que quiere ingresar al SEIA. No nos queda claro, la diferencia entre ambos. El N°6 correspondería a la planta de Purines (septiembre de 2017) y el N°7 a la propuesta de la PUCV? (Abril de 2018). En ambos casos, se estarían ingresando por motivos de la Planta de Purines, no se estaría fraccionando un proyecto?
- Lo anterior significa que desde la fecha actual hasta la obtención de la RCA favorable, tendremos que seguir expuestos a malos olores y proliferación de vectores. Y con las consecuencias que genera el mal manejo de los residuos líquidos y sólidos por parte del Plantel Porcino, que son dispuestos en nuestros recursos naturales (agua y suelo), vitales para el desarrollo de las actividades económicas de la localidad (agricultura), que es el sustento de las familias.

- Por otra parte, queremos aclarar que Carlos Tapia indica en el Punto N°4 de su segunda propuesta de Programa de Cumplimiento, que la única denuncia efectuada en el año 2013, corresponde a la de Luis Bello Villarroel. Queremos recordar, que el 09 de julio de 2013, se ingresó una Denuncia de Infracción a la Ley N°19.300 por plantel de cerdos, dirigida a Juan Carlos Monckeber, la cual iba firmada por: Gabriela Pino, en ese entonces Presidenta de la Junta de Vecinos de La Turbina; Gerardo Cabezas, Presidente de la Junta de Vecino de Chada; Luis Bello, representante de Agroturimo El Portezuelo; Cesar Rossi, presidente de la Comunidad de Parceleros de Chada; Ricardo Valdivia, Presidente del Club Deportivo de Chada; Iván Ortiz, Presidente del Club de Huasos de Chada; Celia Soto, en ese entonces Directora de la Escuela Javier Eyzaguirre Echaurren; Gabriel Valdivia, Presidente Comité de Aguas Hacienda Chada y María Yolanda González, Presidenta del Club tercera edad de Chada. Junto con un listado de unas quinientas firmas, de los vecinos del sector.

A su vez, existe otra duda que quisiéramos resolver.

- La resolución exenta N°1458 del 18 de diciembre del 2013, en la cual la SMA indica que Carlos Tapia debe someter al Plantel Porcino Tamar 2, en su totalidad, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Dentro de la cual, entre otras cosas, se indica a la Dirección de Obras, de la Municipalidad de Paine, que se inhiba de otorgar la recepción definitiva de las obras, mientras el Titular no obtenga una RCA favorable. Si bien, esta resolución quedo a no lugar mediante la Resolución Exenta N°158, para todo el plantel. Pero, que se debería evaluar si las modificaciones realizadas por Tapia Azocar al plantel, debieran haber sido sometidas al SEIA.
- En Resolución Exenta N°1 Rol F-047-2016, se le indica a Carlos Tapia que debe someter la Planta de Riles del Plantel Porcino Tamar 2, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sin indicar al Municipio de Paine de abstenerse de otorgar la recepción de obras por esta parte del plante.
- Considerando que la Municipalidad de Paine, entrega el 31 de julio de 2016, la recepción final de obras al Plantel Porcino Tamar 2. Podría estar esta fuera de lugar? Considerando que actualmente, una parte de este Plantel se encuentra sin Resolución de Calificación Ambiental, permiso que es necesario para proceder a solicitar el permiso de edificación y la posterior recepción final de obras.

Nota : acompaño documentos indicados en el escrito.

Sin otro particular,

Se Despide

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Bello', with a horizontal line drawn through it. The signature is stylized and cursive.

Luis Hernando Bello Villarroel

Rut: [REDACTED]

Representante Legal Camping El Portezuelo

Rut: 77.831.980-2

JUNTA DE VECINOS Nº 17 CHADA
PERSONALIDAD JURIDICA Nº 4222
5 DE ABRIL DE 1997
RUT.: 87.157.900-8
CHADA, COMUNA DE PAINE



Nº 000952

CHADA, 5 de abril del 20 17

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

La Junta de Vecinos Nº 17, **CHADA**, Comuna de Paine.

Certifica que el Sr.(a) Luis Hernando Belle Villoruel

R.U.T.: [REDACTED] Tiene su actual residencia en Calle

la Pausa Paine Nº 24 Chada - Comuna Paine

de nuestra jurisdicción.

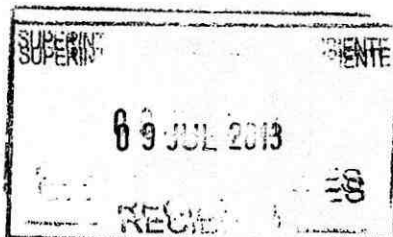
Se otorga el presente certificado a petición del interesado, para ser presentado en:

Tramita en Superintendencia del Medio Ambiente.

Validez del Documento 30 días.

[Signature]
NOMBRE Y FIRMA

[Signature]
PRESIDENTE(A)



Santiago, Julio de 2013

Señor
Juan Carlos Monckeber
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

REF: Denuncia infracción a la Ley N°19.300 por plantel de cerdos

Estimado Sr. Monckeber

Los Presidentes (as) de las Organizaciones Sociales, de la localidad de las TURBINAS de CHADA, y sus alrededores, de la Comuna de Paine, vienen a denunciar al plantel de cerdos ubicado en la Parcela diez (10) Las Turbinas de Chada, de propiedad de don Carlos Tapia Azocar. Las Juntas de Vecinos de las TURBINAS Y CHADA, durante el año 2012 – 2013, han puesto en conocimiento de vuestra institución hechos que configuran una infracción a la normativa ambiental y que dicen relación con la deficiente y contaminante operación del Plantel de Cerdos ubicado en la parcela diez (10) las Turbinas Chada, Comuna de Paine.

El mencionado establecimiento, de propiedad de don Carlos Tapia Azocar es una antigua instalación que se ha puesto en funcionamiento hace no más de 5 años, luego de haber estado desocupada y sin operaciones por más de 10 años. De acuerdo a lo informado por el mismo Sr. Tapia en reunión sostenida con los vecinos, de las Turbinas el día 23 mayo de 2013, este plantel mantiene una cantidad superior a 2.900 cerdos, entre crianza y engorda, según información entregada por el propietario, señor Carlos Tapia.

Cabe destacar que la operación de este plantel es defectuosa y produce serias molestias, daños a la salud y perjuicios a su comunidad vecina (Las TURBINAS y CHADA) y entorno, que debe soportar olores molestos, insalubridad por plagas de moscas, mal manejo de residuos, los sólidos y líquidos de purín de cerdo que escurren a canales de regadíos, mezclándose con aguas lluvias y de regadío.

Como mencionamos anteriormente, este plantel cuenta actualmente con más de 2.900 animales, y nunca ha sido sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), a pesar de que la Ley N°19.300 dispone expresamente que deben evaluarse ambientalmente previo a su ejecución **los planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.**

De acuerdo al Reglamento del SEIA (Decreto N°95 de 2002) son de dimensiones industriales, aquellos planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, correspondientes a ganado bovino, ovino, caprino o **porcino**, donde puedan ser mantenidas en confinamiento, en patios de alimentación, por más de un mes continuado, **un número igual o superior a trescientas (300) unidades animal.**

En atención a las normas citadas, es evidente que se configura una infracción a la normativa ambiental vigente ya que hay un plantel de cerdos que supera casi en un 1000% el criterio de ingreso al SEIA y no cuenta con la autorización respectiva.

Por este motivo, solicitamos a usted que, tal como establece el artículo 35 letra b) de la Ley N°40.417, sancione el desarrollo de esta actividad para la cual la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Nuestra comunidad es rural y no contamos con recursos, por ello recurrimos a la institucionalidad dispuesta para estos fines con el objeto de que se adopten las medidas necesarias para paralizar el foco de contaminación que se ha transformado este plantel de cerdos, que es incompatible con el desarrollo de nuestra comunidad.

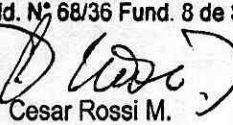
En síntesis, solicitamos a usted que se fiscalice la actividad, disponiéndose su paralización o clausura inmediata debido al daño que provoca a la salud de la población vecina, incluido colegios, y que se sancione al infractor, obligando en el más breve plazo a la relocalización de este plantel de cerdos previa evaluación de su impacto ambiental en la nueva ubicación.

Esperando que se dé curso en el más breve plazo a nuestra denuncia y se paralice indefinidamente la actividad contaminante e infractora de la legislación ambiental, le saludan

Adjunta firmas de residente de las localidades de Las TURBINAS, CHADA y sus alrededores, y copias de fiscalizaciones.


Gabriela Pino G.
Presidenta

"Junta Vecinos Las Turbinas"
Pers. Jurid. N° 68/36 Fund. 8 de Sept. 2007

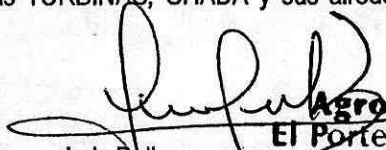

Cesar Rossi M.
Presidente

Comunidad Parceleros CHADA



DIRECCION
Celia Soto Miranda
Directora Escuela Javier Eyzaguirre Etchaurren CHADA

Escuela Javier Eyzaguirre




Luis Bello
Camping Portezuelo CHADA

Agroturismo
El Portezuelo Ltda.
R.U.T.: 77.851.980


Iván Ortiz G.
Presidente
Club de Huasos CHADA


Gabriel Valdivia C.
Presidente

Comité Aguas Hacienda CHADA


Maria Yolanda Gonzalez
Presidenta

Club Tercera Edad CHADA.

Juntadevecinos17chada@hotmail.es Reservaselportezuelo@gmail.com

casilla 232 (Parre)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORD. U.I.P.S. N°: 892

ANT.: Carta presentada por organizaciones sociales de la localidad de Las Turbinas de Chada.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 07 NOV 2013

DE : JEFA (S) DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : DISTRIBUCIÓN

De mi consideración:

A través del documento referido en Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia que diversas organizaciones sociales de la localidad de Las Turbinas de Chada y sus alrededores, de la comuna de Paine, efectúan en contra del plantel de cerdos ubicado en la parcela N° 10, de Las Turbinas de Chada, de propiedad de don Carlos Tapia Azócar.

Según da cuenta la denuncia, el plantel de cerdos señalado habría estado desocupado por largo tiempo y habría sido reactivado hace 5 años, manteniendo un total de 2.900 cerdos, entre crianza y engorda, generando diversos problemas debido a olores molestos, plaga de moscas y manejo de residuos. De esta forma, entienden los denunciantes que existiría una elusión a la obligación de someter dichas instalaciones a evaluación ambiental.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

En razón de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados, conforme a las atribuciones y procedimientos legales correspondientes, solicitando a la División de Fiscalización de esta institución que desarrolle actividades de inspección ambiental para determinar la ocurrencia de eventuales infracciones a la normativa medio ambiental.

Finalmente, se informa al denunciante que se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el párrafo anterior y que, en la oportunidad que corresponda, le será comunicado aquello que la Superintendencia resuelva en conformidad a la ley.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Paloma Infante Mujica

Jefa (S) de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

DSC/GRG
Carta Certificada:

Gerardo Cabezas H. Calle La Romana, Sitio 26 B, Chada, Paine.